

Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos para la protección de las víctimas de la guerra

(Ginebra, 23-27 de enero de 1995)

REUNIÓN PREPARATORIA

(Ginebra, 26-27 de septiembre de 1994)

De conformidad con la Declaración Final de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra (agosto-septiembre de 1993), Suiza convocará, para los días 23 a 27 de enero de 1995, en Ginebra, una reunión de expertos gubernamentales encargados de redactar un informe relativo a las medidas concretas para mejorar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario. Dicho informe será presentado a la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja para que decida sobre el oportuno seguimiento.

Con el fin de preparar dichos trabajos, los representantes de 60 Estados se reunieron en Ginebra, los días 26 a 28 de septiembre, tras invitación del Gobierno Suizo. Una delegación del CICR, presidida por el señor Yves Sandoz, director de Doctrina, Derecho y Relaciones con el Movimiento, y los representantes de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participaron asimismo en los trabajos de la reunión.

El embajador, señor Lucius Cafilisch, jurista en el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, presidió la reunión, mientras que el embajador, señor Philippe Kirsch, director de Asuntos Jurídicos, Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Canadá, dirigió los trabajos del Comité de Redacción.

El principal objetivo de la reunión era elaborar una lista de cuestiones o de sugerencias acerca de las cuales los expertos gubernamentales puedan

deliberar más a fondo durante su reunión de enero de 1995. Asimismo, se invitó a los delegados a determinar las prioridades relacionadas con dichas cuestiones o sugerencias, es decir, a señalar las tendencias y orientaciones conexas.

Un texto redactado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, basado en los trabajos de la Conferencia de 1993, los comentarios presentados por algunos Estados a su nota de marzo de 1994 (véanse pp. 431-442), sirvió de base para los debates que durante la reunión tuvieron lugar, así como el informe del CICR de abril de 1994 que incluía las sugerencias del CICR (véanse pp. 443-461).

Al término de los debates, los delegados aprobaron sin votación un texto que contiene una serie de recomendaciones destinadas a los expertos gubernamentales que se reunirán en enero de 1995, texto que figura a continuación.

La reunión demostró que, si en las recomendaciones se tienen en cuenta las propuestas consideradas como prioritarias por el CICR, es necesario, como puso de relieve la delegación del CICR al término de los trabajos, que los Estados hagan más por que haya medidas concretas y realistas para potenciar la protección de las víctimas de la guerra.

RECOMENDACIÓN APROBADA POR LA REUNIÓN PREPARATORIA

En la Declaración aprobada, el 1 de septiembre de 1993, por la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra, del 30 de agosto al 1 de septiembre de 1993, se reafirma, en particular, la necesidad de reforzar la eficacia de la aplicación del derecho internacional humanitario.

Así, la Conferencia solicitó al Gobierno Suizo que reúna un grupo intergubernamental de expertos de composición no limitada encargado de dar con los medios prácticos para promover el pleno respeto de este derecho y la aplicación de sus normas, así como de preparar un informe para los Estados y para la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Respondiendo a esta solicitud, el Gobierno Suizo convocará un grupo intergubernamental de expertos de composición no limitada, que, del 23 al 27 de enero de 1995, se reunirá en Ginebra.

A fin de preparar esa reunión, el Gobierno Suizo invitó a varios expertos gubernamentales a que se reunieran en Ginebra, los días 26 a 28 de septiembre de 1994. Al término de sus trabajos, los expertos recomendaron que el Grupo de Expertos de composición no limitada base sus debates en los puntos y las sugerencias que figuran en el anexo adjunto.

ANEXO

La reunión preparatoria recomienda que los expertos:

- busquen los medios para facilitar la adhesión de los Estados a los instrumentos del DIH, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres Protocolos, así como la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, teniendo en cuenta los servicios que pueden prestar, en ese ámbito, particularmente, el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación, así como las Comisiones Nacionales mencionadas más adelante.
- consideren, en ese contexto, los medios para facilitar a los Estados el reconocimiento de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I;
- examinen los medios que permitan clarificar el cometido de las normas consuetudinarias del DIH en el ámbito de los conflictos armados internacionales y no internacionales;
- analicen cómo los organismos que se ocupan del DIH, como son el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación, podrían, llegado el caso con ayuda de entidades académicas, prestar servicios consultivos a los Estados en sus esfuerzos por aplicar el DIH y difundir sus normas y principios;
- examinen cómo mejorar la difusión del DIH, haciendo especial hincapié en la educación de los alumnos de toda edad y en una mayor sensibilización de los medios informativos, así como en la instrucción de las fuerzas armadas y en la elaboración de manuales sobre el derecho de los conflictos armados, a fin de armonizar, en la medida de lo posible, las modalidades de difusión y de aplicación del DIH en los distintos países;
- analicen de qué manera los Gobiernos podrían beneficiarse de la creación de comisiones nacionales encargadas de asesorar y prestar asistencia con respecto a las medidas nacionales de aplicación y de difusión;

- estudien de qué forma los Estados podrían mantener informado a un organismo internacional que se ocupe del DIH, como es el CICR o la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, acerca de la labor que realizan para aplicar el DIH y difundir sus normas y principios;
- examinen cómo la comunidad internacional podría reaccionar ante las violaciones del DIH y cuáles son las posibilidades de mejorar la colaboración entre los Estados y las Naciones Unidas u otros organismos e instituciones internacionales, a fin de garantizar el respeto del DIH;
- busquen los medios prácticos de tratar casos concretos de violación del DIH y de tratar las cuestiones generales de la aplicación del DIH, por ejemplo realizando el cometido de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y aprovechando mejor las reuniones previstas en el artículo 7 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949;
- piensen recomendar al CICR
 - a) que analice las oportunas medidas para garantizar, entre otras cosas:
 - el respeto universal del DIH, en particular cuando se aplica a las personas civiles, que cada vez más son víctimas de la utilización, por parte de grupos armados, sean cuales fueren, de medios y métodos de combate consistentes en matanzas masivas y sistemáticas, así como de otras violaciones del DIH en cualquier tipo de conflicto armado;
 - la plena protección de mujeres y niños contra las violaciones del DIH;
 - la plena protección de los derechos de los refugiados contra las violaciones del DIH, entre los cuales figura el Convenio de 1951 relativo al estatuto de los refugiados;
 - b) que examine las situaciones en las que las estructuras del Estado se hayan desintegrado a causa de un conflicto armado no internacional.